

# Resolución Ministerial

Nº 295-2017-MC

Lima, 2 3 AGO, 2017

**VISTO**, el Memorando N $^{\circ}$  000869-2017/OGPP/SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2017, mediante Resolución Ministerial N° 487-2016-MC, de fecha 30 de diciembre de 2016, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2017 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, la Décimo Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, autoriza al pliego Ministerio de Cultura, durante el Año Fiscal 2017, para incorporar y utilizar los saldos de balance del Año Fiscal 2016 provenientes del Programa Qhapaq Ñan, a que se refiere la Ley N° 28260, Ley que otorga fuerza de ley al Decreto Supremo N° 031-2001-ED, hasta por el monto de S/ 30 000 000,00 (Treinta millones y 00/100 Soles), para la atención de gastos de funcionamiento y operatividad de la administración general, direcciones desconcentradas y museos a nivel nacional, implementación de los puntos de cultura, difusión de las presentaciones de los elencos nacionales, protección de reservas territoriales, la ejecución de actividades en la zona del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) a cargo del Ministerio de Cultura, así como para el financiamiento de las intervenciones en bienes inmuebles de propiedad privada declarados como patrimonio cultural de la nación y/o que tengan la categoría de condición cultural a las que se refiere la Cuadragésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372;

Que, en el marco del citado dispositivo legal, mediante Resoluciones Ministeriales N° 192-2017-MC y N° 277-2017-MC de fechas 1 de junio y 10 de agosto de 2017, se autorizó la incorporación de saldos de balance provenientes del Programa Qhapaq Ñan por las sumas de S/ 8 425 594,00 (Ocho millones cuatrocientos veinticinco mil quinientos noventa y cuatro con 00/100 Soles), y de S/ 1 911 931,00 (Un millón novecientos once mil novecientos treinta y un con 00/100 Soles), respectivamente;

Que, el literal a) del numeral 42.1 del artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provengan de fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.





Adicionalmente, el literal d) del mencionado numeral 42.1, dispone que los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal, constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía; que durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento; y que los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para la cual fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, el acápite ii) del numeral 19.2 y el numeral 19.3 del artículo 19 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y sus modificatorias, establecen que son procedentes las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional por incorporación de mayores fondos públicos de acuerdo a lo establecido en el numeral 42.1 del artículo 42 de la Ley, cuando se trate de recursos provenientes de Saldos de Balance y Donaciones y Transferencias, para lo cual se utiliza el Modelo N° 04/GN contenido en la misma:

Que, el numeral 25.1 del artículo 25 de la citada Directiva, señala que dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, mediante Informe N° 177-2017-AFC-OA-DDC-CUS/MC de fecha 7 de agosto de 2017, el Jefe del Área Funcional de Contabilidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, informa que el saldo disponible del Programa Qhapaq Ñan en el marco de la precitada Décima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, asciende a la suma de S/ 6 703 727,26 (Seis millones setecientos tres mil setecientos veintisiete con 26/100 Soles);

Que, con Memorando N° 000159-2017/VMI/MC de fecha 11 de agosto de 2017, el Viceministro de Interculturalidad solicita la asignación de recursos presupuestales a favor de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural y la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas, por el monto de S/ 3 537 130,00 (Tres millones quinientos treinta y siete mil ciento treinta con 00/100 Soles); asimismo, adjunta los Informes N° 000023-2017/DGCI/VMI/MC y N° 000125-2017/DGPI/VMI/MC de las precitadas Direcciones Generales, a través de los cuales se sustenta la solicitud de los recursos presupuestales;

Que, mediante Memorando N° 000869-2017/OGPP/SG/MC de fecha 21 de agosto de 2017, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto manifiesta que a través del Informe N° 000002-2017-RMR/OP/OGPP/SG/MC de la misma fecha, la Oficina de Presupuesto a su cargo, señala que el saldo pendiente a incorporar asciende a un total de S/ 4 791 796,26 (Cuatro millones setecientos noventa y un mil setecientos noventa y seis con 26/100 Soles); y que de la revisión efectuada se









## Resolución Ministerial

Nº 295-2017-MC

observa que el costo de las actividades enmarcadas dentro de los dispuesto en la Décimo Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, asciende a la suma de S/ 787 022,00 (Setecientos ochenta y siete mil veintidós con 00/100 Soles); por lo que las Direcciones Generales de Ciudadanía Intercultural y de Derechos de los Pueblos Indígenas han remitido los Formatos N° 01 "Detalle del crédito suplementario por mayores recursos y/o modificación presupuestaria en el nivel funcional" y los Formatos N° 02 "Detalle de incorporación de metas presupuestarias (Físicas) por crédito suplementario y/o modificación presupuestaria en el nivel funcional programático" para la habilitacion de la suma antes señalada;

Que, asimismo, señala que ha realizado el análisis de la información remitida, la cual ha sido contrastada con el reporte de Resumen de Recaudación de Ingresos obtenido del Módulo de Procesos Presupuestarios del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF — MPP), evidenciando que se han registrado financieramente los importes que se requiere incorporar; por lo que recomienda continuar el trámite de incorporación de saldos de balance por un total de monto total de S/ 787 022,00 (Setecientos ochenta y siete mil veintidós con 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, para el financiamiento de las actividades de Dirección General de Ciudadanía Intercultural y la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas en el marco de lo dispuesto por la Décima Novena disposición complementaria final de la Ley N° 30518;

Que, en atención a las consideraciones expuestas y a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente, considerando que los mayores fondos públicos a incorporar corresponden a la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, y sus modificatorias;





#### Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación del saldo de balance en el Presupuesto Institucional del Pliego 003: Ministerio de Cultura, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura – Administración General para el Año Fiscal 2017, por un total de S/ 787 022,00





(Setecientos ochenta y siete mil veintidós con 00/100 Soles); de acuerdo al siguiente detalle:

**INGRESOS EN SOLES** 

Fuente de Financiamiento

Rubro

Unidad Ejecutora

2 Recursos Directamente Recaudados

09 Recursos Directamente Recaudados

001: Ministerio de Cultura - Administración

General

1.9 Saldos de balance

1.9.1 Saldos de balance

1.9.1.1 Saldos de balance

1.9.1.1.1 Saldos de balance 1.9.1.1. 1.1 Saldos de balance

S/787 022,00

**TOTAL INGRESOS** S/ 787 022,00

**EGRESOS EN SOLES** 

Sección Primera

Pliego

Unidad Ejecutora

Categoría Presupuestal

Producto

Actividad

Fuente de Financiamiento

**Gastos Corrientes** 2.3 Bienes y servicios Gobierno Central

003: Ministerio de Cultura

001:

Ministerio de Administración General

9002: Asignaciones presupuestarias

que no resultan en productos

399999: Sin Producto

5001905: Construcción

una

ciudadanía intercultural

2 Recursos Directamente Recaudados

S/787 022,00

Cultura

TOTAL EGRESOS S/ 787 022,00



#### Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.





### Resolución Ministerial

Nº 295-2017-MC

#### Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto instruirá a la Unidad Ejecutora 001: Administración General, para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

#### Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente resolución se presenta dentro de los cinco (05) días de aprobada, a los Organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Registrese y comuniquese.

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE Ministro de Cultura Versión 17.05.00

Fecha: 24/08/2017 Hora: 16:29:15

Pag.: 1 de 1

#### MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL

#### NOTA Nº 0000001720

(EN NUEVOS SOLES)

SECTOR: 03 CULTURA PLIEGO: 003 M. DE CULTURA

: AGOSTO

EJECUTORA: 001 MINISTERIO DE CULTURA - ADMINISTRACION GENERAL [001363]

**ESTADO** : APROBADO

----- DATOS DEL PLIEGO -----

FECHA : 23/08/2017

DOCUMENTO : 108 / 295-2017-MC

FECHA DE SOLICITUD : 22/08/2017 TIPO DE MODIFICACION : 002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS

JUSTIFICACIÓN

: ACTIVIDADES DE LAS DGCI Y DGPI EN EL MARCO DE LO DISPUESTO POR LA DÉCIMA NOVENA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N 30518 QÑ

TIPO RECURSO

#### PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FUN DIVF GRPF META RB TR CG TT G SG SGD ESP ESPD	AN	JLACIÓN	CREDITO
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		0	787,022
3999999 SIN PRODUCTO		0	787,022
5001905 CONSTRUCCION DE UNA CIUDADANIA INTERCULTURAL		0	787,022
09 0 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		0	787,022
5 2.3 BIENES Y SERVICIOS		0	787,022
2.3. 2 CONTRATACION DE SERVICIOS		0	787,022
2.3. 2 7 SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS		0	787,022
2.3. 2 7.11 OTROS SERVICIOS		0	787,022
2.3. 2 7.11 99 SERVICIOS DIVERSOS		0	787,022
	TOTAL	0	787,022

#### PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB	CG TT G SG SGD ESP ESPD		ANULACIÓN	CREDITO
09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	-	0	787,022
	1.9 SALDOS DE BALANCE		. 0	787,022
	1.9. 1 SALDOS DE BALANCE		0	787,022
	1.9. 1 1 SALDOS DE BALANCE	•	0	787,022
	1.9. 1 1. 1 SALDOS DE BALANCE		0	787,022
	1.9. 1 1. 1 1 SALDOS DE BALANCE	,	0	787,022
		TOTAL	0	787,022

